

Santiago, 26 de septiembre de 2022

VISTOS:

1. La presentación de fecha 11 de agosto de 2022, ingreso correlativo N°28.059-2022 (**"Notificación"**), en el cual Inchcape plc (**"Inchcape Matriz"**), Inchcape International Holdings Limited (**"Inchcape International"**), Índigo Chile Holdings SpA (**"Índigo Chile"**), e Inchcape Automotriz Chile S.A. (**"Inchcape Automotriz"** y, todas conjuntamente, las **"Adquirentes"**) y Cerro Mayo SpA, DT Huillinco SpA (**"DT Huillinco"**) y Peñuelas Corp SpA (y, conjuntamente con Cerro Mayo SpA y DT Huillinco SpA, **"Vendedores"**; y todos ellos, en conjunto con las Adquirentes, **"Partes"**), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"**) una operación de concentración consistente en: (i) la adquisición de Dercorp CL SpA (**"Dercorp CL"**) por parte de Inchcape Automotriz; (ii) la fusión por absorción, a través de Índigo Chile, a Dercorp EX SpA (**"Dercorp EX"** y, en conjunto con Dercorp CL, cada una con sus respectivas filiales, las **"Entidades Objeto"**); (iii) la emisión a favor de los Vendedores de un total de 762 nuevas acciones de Índigo Chile en canje de las acciones de Dercorp EX que sean contribuidas por estos; y (iv) la emisión a favor de los Vendedores de 38.513.102 acciones en Inchcape Matriz a cambio del aporte de las 762 acciones de Índigo Chile (todo, **"Operación"**).
2. Las resoluciones emitidas por esta Fiscalía con fecha 26 de agosto de 2022, en virtud de las cuales se declaró incompleta la Notificación, y se accedió parcialmente a una primera solicitud de exención, así como la presentación de fecha 8 de septiembre de 2022, ingreso correlativo N° 29.628-2022 en virtud de la cual las Partes complementaron la Notificación (**"Complemento"**), y solicitaron ser eximidas de acompañar determinados antecedentes adicionales (**"Solicitud"**).
3. La resolución de esta misma fecha que accede a la Solicitud.
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores (**"DL 211"**).
5. Lo prescrito en el Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Aprueba el Reglamento de fecha 7 de mayo de 2021, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 2 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la naturaleza jurídica de la Operación corresponde a la descrita en la letra b) del artículo 47 del DL 211, toda vez que en último término Inchcape Matriz adquirirá acciones o derechos que le permitirán tener control e influir decisivamente en la administración de las Entidades Objeto y sus filiales.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y el Complemento, es posible concluir que está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía Nacional Económica, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F326-2022.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución en la forma prevista en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F326-2022

VICENTE LAGOS TORO
JEFE DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

AA/PRG